



Mancomunidad Rutas de Alba

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES reguladoras para la creación de una NUEVA bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal con la categoría de CONDUCTOR-PEÓN y PEÓN, adscritos a los servicios ambientales de Mancomunidad Rutas de Alba (Salamanca).

Por parte de esta Presidencia de la Mancomunidad de municipios “Rutas de Alba”, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local, establecida en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se **RESUELVE**:

Primero. — **Aprobar las bases reguladoras** de la convocatoria de selección de trabajadores para la constitución de una **NUEVA bolsa de trabajo** para la contratación de personal laboral temporal con la categoría de **CONDUCTOR-PEÓN y PEÓN** en los términos que figuran al final de la presente resolución, que sustituyen a la bolsa de trabajo correspondiente a las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023 y cuyas LISTAS Y RELACIONES DE ASPIRANTES, se aprobaron mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2024, para cada una de las categorías de CONDUCTOR-PEÓN y PEÓN, pues tenían una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien podían prorrogarse mientras no se dispusiera lo contrario. Asimismo, sustituirá a las sucesivas ampliaciones aprobadas de dichas bolsas, vigentes en la actualidad.

Segundo. — **Convocar el proceso selectivo** de concurso de méritos para constituir la bolsa de empleo para cubrir las plazas de referencia.

Tercero. — **Publicar el texto íntegro** de la presente Resolución conteniendo las bases reguladoras del proceso selectivo en el **tablón de anuncios de la SEDE ELECTRÓNICA** de la Mancomunidad Rutas de Alba, dando traslado de la presente resolución a los ayuntamientos de Alba de Tormes y Terradillos, para su conocimiento.

Cuarto: Establecer como **plazo de presentación de solicitudes y aportación de méritos, HASTA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026.**

BASES reguladoras para la creación de una NUEVA bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal con la categoría de conductor-peón y peón, adscritos a los servicios ambientales de Mancomunidad Rutas de Alba (Salamanca).

Exposición de motivos

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición, en situaciones de urgencia y/o necesidad, de los servicios ambientales, en especial en la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dichos servicios, con carácter laboral temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

BASES

Primera. — Objeto.

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la provisión temporal de las vacantes y situaciones de necesidades de personal laboral temporal que se generen en la plantilla del personal de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad Rutas de Alba (Salamanca), situaciones de urgencia y/o necesidad y sustitución de personal correspondientes a la categoría de conductor-peón y peón de los servicios de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal, incluida la puesta en marcha de servicios cuando el personal a disposición sea inexistente, insuficiente o no apto.

1.2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

1.3. A título de ejemplo, para mayor información de los aspirantes sobre los perfiles de los puestos a desempeñar, y sin perjuicio de que la enumeración de las tareas siguientes no agote el contenido de los puestos de trabajo que se ofertan, se relacionan las que siguen:

- Conductor-peón y peón de los servicios de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad Rutas de Alba (Salamanca), cuya enumeración de tareas a título de ejemplo y sin agotar todas las posibles son:

- Conducción y manejo de vehículos y material adscrito a los servicios medioambientales (camiones recolectores-compactadores de residuos sólidos urbanos, así como, en su caso, camión de hidrolimpieza, camioneta pick-up, barredoras y otra maquinaria diversa). Supuestos de necesidad de conductor-peón.

- Manejo, conservación y manipulación de contenedores y otros recipientes aptos para la recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo pequeñas reparaciones. Supuestos de necesidad de peón.

- Mantenimiento del parque de vehículos y maquinaria, incluidas, reparaciones menores, labores sencillas de cambio de neumáticos, de aceites y otros consumibles que requieran conocimientos básicos de mecánica, incluida la ITV. Supuestos de necesidad de conductor.

- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones y equipamientos de la Mancomunidad, incluyendo la retirada y depósito de residuos de cierta envergadura y equipamiento innecesario. Supuestos de necesidad de peón.

- Otras funciones propias de peón/conductor en los servicios ordinarios y/o complementarios que se presten en la Mancomunidad Rutas de Alba. Supuestos de necesidad de conductor-peón/peón.

Segunda. — Supuestos de aplicación y características del contrato.

2.1. Las plazas vacantes de carácter temporal o puestas a disposición por razón de urgencia y/o necesidades correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la bolsa de trabajo, serán aquellas que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.

b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por vacaciones u otros permisos retribuidos, maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.

f) Excepcionalmente, para la ejecución un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal propio, debiendo quedar expresamente justificado.

g) Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

h) Puesta en marcha o ampliación del servicio y no se disponga del personal, o este sea insuficiente o inadecuado, en tanto en cuanto se arbitra o se resuelve el proceso selectivo legal para contratación de personal.

i) Otras situaciones de ausencia distintas a las contempladas en los supuestos anteriores y que reúnan las características de urgencia y/o necesidad.

2.2. En los supuestos a los que se refieren las letras del apartado anterior se utilizará la modalidad de contratación temporal que establezca la legislación laboral aplicable en cada momento.

2.3. El contrato temporal se celebrará a tiempo completo, excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial, se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho o se trate de una de las modalidades recogidas en las letras f) y g) del apartado anterior.

2.4. La jornada de trabajo a tiempo completo se establecerán según convenio/contrato, pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana, tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

2.5. La jornada de trabajo a tiempo parcial podrá ser continua o partida en horario de mañana, de tarde o noche, pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

Tercera. — Requisitos de los solicitantes.

3.1. Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Para conductor de servicios ambientales: Estar en posesión del permiso de conducir de clase C y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), o en condiciones de su obtención en el momento de su contratación. Dichos requisitos no serán necesarios cuando la necesidad/puesto a cubrir o sustituir sea la de peón de servicios ambientales.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público (según **anexo II**).

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1 Las personas interesadas podrán presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad Rutas de Alba (Salamanca) Plaza Mayor, 1 - 37800 Alba de Tormes.

El plazo de presentación de solicitudes y aportación de méritos se establecerá en el decreto de aprobación de la convocatoria. Se presentará solicitud de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como **anexo I**, junto al **anexo II** (declaración responsable).

En la valoración, se tomarán en consideración aquellos méritos que, habiendo sido inscritos y aportados durante el plazo anteriormente fijado, hubieran sido obtenidos por los aspirantes hasta la fecha de presentación de solicitudes.

4.2. Las instancias (**anexo I**) podrán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad (plaza Mayor, 1), de Alba de Tormes (37800), en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro Electrónico a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Rutas de Alba o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La instancia (**anexo I**) deberá acompañarse de:

1.º Declaración responsable (**anexo II**).

2.º Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.

3.º Documentos requeridos en la base 3.ª:

—Para conductor de servicios ambientales: Estar en posesión del permiso de conducir de clase C y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en el momento de presentación de instancias. Cuando la necesidad a cubrir sea la de peón, no serán necesarios dichos requisitos.

4.º Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso (según la base séptima).

5.º La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quinta. — Admisión y baremación de aspirantes.

5.1. Baremación de listado de aspirantes admitidos.

La Mancomunidad Rutas de Alba, una vez baremada por el tribunal calificador la documentación acreditativa presentada, aprobará el correspondiente listado único de aspirantes, publicándose en la sede electrónica de la Mancomunidad Rutas de Alba, con indicación de las personas candidatas validadas, y su puntuación de baremo.

5.2. Los aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de diez días desde la publicación de la correspondiente baremación.

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad Rutas de Alba.

5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Sexta. — Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Presidencia, tendrá composición colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Rutas de Alba.

6.2. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse representación por cuenta de nadie. El tribunal podrá estar integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, podrán designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

6.4. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

6.5. A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima. — Sistema de selección.

Constará de una única fase: fase de concurso. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará aquéllos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional en los servicios medioambientales. Máximo 40 puntos:

Se valorará el desempeño de funciones idénticas o similares a las de las plazas objeto de la convocatoria (tanto conductor-peón como peón), prestadas en servicios medioambientales con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 40 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

A.1. Experiencia en los servicios medioambientales de la mancomunidad Rutas de Alba: 1 punto por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 40 puntos.

A.2. Experiencia en los servicios medioambientales de otras Administraciones públicas: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 30 puntos.

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

A.3. Experiencia en servicios medioambientales prestados por empresa privada: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 20 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante la presentación de informe de la vida laboral y copia del contrato/certificado de trabajo, no siendo valorados los servicios en caso de no presentar alguno de estos dos documentos. Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional; igualmente, las jornadas a tiempo parcial.

B) Experiencia profesional general. Máximo 20 puntos:

Se valorará el desempeño de funciones idénticas o similares a las de las plazas objeto de la convocatoria (tanto conductor-peón como peón), no prestadas en servicios medioambientales con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 20 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

B.1. Experiencia en administraciones Locales: 1 punto por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 20 puntos.

B.2. Experiencia en otras Administraciones públicas distinta de la administración Local: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 15 puntos.

B.3. Experiencia en empresa privada: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante la presentación de informe de la vida laboral y copia del contrato/certificado de trabajo, no siendo valorados los servicios en caso de no presentar alguno de estos dos documentos. Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional; igualmente, las jornadas a tiempo parcial.

C) Formación. Máximo 10 puntos.

—Cursos entre 25 y 50 horas, cuyo contenido tenga relación directa e inequívoca con las funciones a desarrollar por las plazas de la bolsa. 3 puntos por curso.

—Cursos entre 51 y 100 horas, cuyo contenido tenga relación directa e inequívoca con las funciones a desarrollar por las plazas de la bolsa. 6 puntos por curso.

—Cursos de más de 100 horas, cuyo contenido tenga relación directa e inequívoca con las funciones a desarrollar por las plazas de la bolsa. 12 puntos por curso.

La documentación anterior se justificará mediante original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, debiendo constar expresamente la denominación y contenido, duración en horas y entidad impartidora de la acción formativa.

No se tendrán en cuenta los cursos cuya duración sea inferior a 25 horas. Los cursos deberán haber sido impartidos por organismos y entidades de naturaleza pública, o entidades e instituciones de naturaleza privada que cuenten con la debida homologación o autorización por una Administración Pública para su impartición. La vinculación y relación de los cursos presentados con las funciones a desarrollar queda al criterio del tribunal.

En el supuesto de empate en las calificaciones de los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación en el apartado «Experiencia profesional en los servicios medioambientales»; si esta no fuera suficiente, la mayor calificación obtenida en <<Experiencia profesional general>>; si esta no fuera suficiente, la mayor calificación obtenida en «Formación» y, por último, si continúa el empate, se dirimirá por sorteo.

Octava. — Puntuación y relación de aspirantes.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación, y





Mancomunidad Rutas de Alba

elevará la propuesta con carácter vinculante, a la presidencia de la Entidad Local, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse mientras no se disponga lo contrario.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación en el apartado «Experiencia profesional»; si esta no fuera suficiente, la mayor calificación obtenida en «Formación» y, por último, si continúa el empate, se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal procederá a confeccionar la lista de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Presidencia, y publicada en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad y donde se pudiera estimar oportuno.

Novena. — Normas de funcionamiento de la bolsa.

9.1. Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores nombramientos u ofertas de contratación al candidato.

9.2. El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

—Efectuado el llamamiento a un candidato sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a tres días.

Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de «ocupado». Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (dieciséis semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.





Mancomunidad Rutas de Alba

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo será motivo de pasar a la situación de «excluido».

9.3. El nombramiento y desempeño de la plaza no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

Décima. — Llamamiento, presentación de documentos y contratación.

10.1. En el caso en que se produzca cualquiera de los supuestos a que se refiere la base primera, el/los aspirante/s admitido/s con mejor puntuación será/n llamado/s y requerido/s para que presente/n en la Secretaría de la Mancomunidad los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria (excepto los que ya obraran en poder de La Mancomunidad Rutas de Alba y sigan vigentes), dentro del plazo de cinco días naturales.

Los documentos a presentar son:

- 1) Original del DNI.
- 2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados e) y f) de la base segunda.
- 3) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 4) Declaración de actividades que venga desarrollando tanto en el sector público como en el privado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando así se determine por la Mancomunidad Rutas de Alba, previa citación cursada por la misma, habrá de obtención, previa citación cursada del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal, en su caso, por el Servicio de Vigilancia de la Salud de la Mancomunidad Rutas de Alba.

10.2. Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. La resolución de contratación como contratado/s laboral/es será efectuada por la Presidencia o en su caso, órgano delegado, necesariamente a favor del aspirante/s indicado/s, y será comunicada al interesado/s para que en el plazo que se indique, comparezca en esta Mancomunidad para la formalización del contrato.

Undécima. — Normas finales.

11.1. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga al texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alba de Tormes, a fecha de la firma electrónica. — La Presidenta, María Concepción Miguélez Simón.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña, con el
DNI, con fecha de nacimiento, domicilio en calle
.....,
localidad, código postal,
provincia, teléfono y correo
electrónico

Expone:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado por la **Mancomunidad Rutas de Alba** para constituir una **bolsa de empleo** ordenada como CONDUCTOR-PEÓN / PEÓN de Servicios ambientales.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Que autorizo mediante la presentación y firma de la presente solicitud a que los servicios de la Mancomunidad Rutas de Alba puedan verificar y comprobar de oficio la veracidad y certeza de los datos aportados o consignados, pudiendo, en caso de omisión o discrepancia, sustituir la documentación aportada por la que en obre en poder de la Mancomunidad Rutas de Alba, o por la que obtenga mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Solicita:

Ser admitido para participar en el proceso selectivo de:

- ☐ **CONDUCTOR-PEÓN**
☐ **PEÓN**

Documentos que acompaña:

1. Fotocopia del DNI o número de identidad extranjero.
2. Permiso de conducir de clase C y del certificado de aptitud profesional (CAP); permiso de conducir B1. Este requisito es preceptivo cuando la necesidad a cubrir incluya la conducción, no siendo necesario para supuestos de «peón».

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015





Mancomunidad Rutas de Alba

3. Declaración responsable según anexo II de estas bases.

4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso (según la base séptima).

En a de de 202.....

Firmado.:

Sr./a. Presidente/a de la Mancomunidad Rutas de Alba.

ANEXO II

Declaración responsable

Yo, don/doña, con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en a de de 202.....

Fdo.:

Sr./a. Presidente/a de la Mancomunidad Rutas de Alba.

Se dicta la presente Resolución, por la Presidencia de la Mancomunidad Rutas de Alba, D.^a María concepción Miguélez Simón, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María concepción Miguélez Simón.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Mancomunidad Rutas de Alba

Plaza Mayor, núm. 1, Alba de Tormes. 37800 (Salamanca). Tfno. 923300024. Fax: 923300015

